



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE
ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE
CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No 1153

Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

La presente demanda en reconvención ha sido presentada en debida forma, por reunir los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso y de conformidad con la ley 2213 de 2022, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO. ADMITIR la anterior demanda de RECONVENCION, instaurada a través de apoderado judicial por la señora MARÍA LUZ NELLY MEJÍA SILVA en contra de LUIS FERNANDO GONZÁLEZ DURAN.

SEGUNDO NOTIFÍQUESELE por estados esta providencia al demandado reconvenido LUIS FERNANDO GONZÁLEZ DURAN y córrasele traslado de la demanda por en término de veinte (20) días para que la conteste si a bien lo tiene, de conformidad con lo ordenado en el inciso 2º del artículo 371 de la Ley 1564 de 2012.

Notifíquese y cúmplase,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Jose William Salazar Cobo

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0bae6d64279cb39280c95ac7563064383a3d20e4aa983c2cd1173ea1e1c1ecb**

Documento generado en 23/10/2023 02:28:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>